

SECRETARÍA: 22 de febrero de 2023, a despacho la demanda de pertenencia No. 2022-00018, que correspondió por reparto del 21/02/23. Sírvasse proveer.

ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Radicado: 2023-00018
Demandante: SILVERIO DELGADO DUQUE Y JHON JAIRO
GALLEGO CARVAJAL
Demandados: ALVARO RIOS RIOS
Interlocutorio:74

Por reparto nos correspondió la presente demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, instaurada por los señores SILVERIO DUQUE DELGADO Y JHON JAIRO GALLEG0 CARVAJAL, quienes actúan a través de apoderado judicial, en contra de ALVARO RIOS RIOS.

Revisada la misma, observa el despacho que presenta las siguientes falencias:

1. A la demanda deberá anexarse el avalúo catastral actualizado correspondiente al año 2023, pues el aportado corresponde al año 2022; ello para poder determinar con exactitud la cuantía del proceso, tal como lo dispone el numeral 3 del artículo 26 del C.G.P.
2. Deberá indicar la dirección física que tenga el demandado y donde recibirán notificaciones personales.
3. La parte demandante deberá aclarar la extensión del predio a usucapir, indicando si lo que pretende son 10 hectáreas o 2 hectáreas; además, los mismos accionantes son lo que deben conocer la extensión de lo que actualmente se encuentra bajo su posesión.

Por ello, y teniendo en cuenta la extensión que pretenda, deberá también verificar si se trata de un predio que tenga más fichas catastrales asociadas, pues la ficha catastral N°176530002000000010003000000000 sólo tiene 2 hectáreas. Adicionalmente, deberá verificar si tiene fichas catastrales antecedentes que puedan aclarar la extensión del predio.

4. La parte actora deberá aportar copia legible de las escrituras N°237 de 1996; N°656 de 1993, N°675 del 2000; N°932 de 1990; y del folio de matrícula inmobiliaria N°118-2936 ya que dichos documentos se encuentran borrosos y de difícil lectura.

Por lo anterior, habrá de declararse inadmisibile la presente demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles, para que la corrija, so pena de rechazo, de conformidad con el art. 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, instaurada por los señores SILVERIO DELGADO DUQUE, identificado con la c.c. N°15.957.965, y JHON JAIRO GALLEGO CARVAJAL, identificado con la c.c. N°75.049.124, quienes actúan a través de apoderado, en contra del señor ALVARO RIOS RIOS.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante, el término de cinco (5) días hábiles, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado GERMAN ESTRADA ZULUAGA, identificado con la ccN°10.264.838 y TP. 56420 del CSJ, para representar los intereses de los demandantes, conforme al poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZA**

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd2c4b57b5929c202c983d7a9ff5af9b1bc316a4b18400d44bd5e771e088ca50**

Documento generado en 22/02/2023 05:58:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>